



Resolución Directoral N° 135 -2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, 03 JUN 2025

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 001-97-TR; Decreto Ley N° 25807; Acta de Reposición, de fecha 20.ABR.2012; Carta Poder de fecha 09.MAY.2025; Memorándum N° 147-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOA; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Supremo N° 001-97-TR, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, disponiendo en su Artículo Tercero, que la compensación por tiempo de servicios que se devengue al cese del trabajador por período menor a un semestre le será pagada directamente por el empleador dentro de las 48 horas de producido el cese y con efecto cancelatorio.
2. Que, mediante Resolución Directoral N° 050-2019-MINAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 11.MAR.2019, se aprobó el **Manual de Procedimientos del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua**, estableciéndose en el procedimiento N° 05 para la Proyección de la Resolución Directoral entre otras "Cese y Compensación por Tiempo de Servicios - CTS", que, al cese o término de contrato del trabajador, la Entidad deberá cumplir con el pago de liquidación total de beneficios sociales.
3. Que, conforme al Decreto Ley N° 25807, norma jurídica que tiene vigencia a la fecha en mérito al Informe N° 016-2010-EF/76.10 de la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las entidades públicas cuyo personal se encuentra sujeto al régimen laboral privado (D. Legislativo N° 728), no están comprendidos en la aplicación del D. Legislativo N° 650 y sus modificatorias, razón por la cual no están obligadas a efectuar los depósitos semestrales por concepto de CTS.
4. Que, mediante Acta de Reposición, de fecha 20.ABR.2012 (*Expediente Cautelar signado con el N° 022-2012-L*), se repuso provisionalmente a la persona de **SEGUNDO ELADIO SEGURA GUEVARA**, en el mismo cargo que venía desempeñándose antes de su cese (*como chofer de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego – DIAR*), en razón, de la SENTENCIA de primer grado dictada por el Primer Juzgado Civil Mixto – Jaén (Juez Dr. Lenin Alexander Guerrero Saavedra), mediante Resolución N° 09, de fecha 28.SET.2012, confirmada por la Sala Mixta de Apelaciones de Jaén.
5. Que, el 01.MAY.2025, falleció el ex servidor **SEGUNDO ELADIO SEGURA GUEVARA** en la Ciudad de Jaén.
6. Que, mediante Memorándum N° 147-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOA, de fecha 28.MAY.2025, el Director (e) de la Oficina de Administración (*CPC. Jaime Chávez*



Perez), remite a la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal, la Planilla de Liquidación de CTS y Beneficios Sociales N° 01 del ex servidor Señor SEGUNDO ELADIO SEGURA GUEVARA, por un total de S/ 3,781.30 (Tres Mil Setecientos Ochenta y Uno con 30/100 Soles), correspondiente al periodo del 01.ENE.2025 al 01.MAY.2025, con cargo al Componente 0040 - Gestión de Proyectos; debidamente visado por el Especialista en Personal y el Director de la Oficina de Administración, para su aprobación mediante Resolución Directoral.

7. Que, mediante Carta Poder de fecha 09.MAY.2025, suscrita ante el Notario Público de Jaén Dr. Abelardo Fernández Rojas, los señores: Dustin Luis Segura Peña; Segundo Michel Segura Peña y Tony Hans Segura Peña, hijos del servidor SEGUNDO ELADIO SEGURA GUEVARA, otorgan poder amplio a su señora madre HILDA ROSA PEÑA MEZONES, esposa del ex servidor quien en vida fue Segundo Eladio Segura Guevara, para que, en nombre y representación de ellos, realice ante el PEJSIB el trámite de cobrar subsidios y beneficios.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0184-2025-MIDAGRI, de fecha 22.MAY.2025, publicado el 23.MAY.2025 en el Diario Oficial El Peruano, se designó al Ing. Adelmo Ferrari Rioja, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua.

Que, conforme al Art. 2° de la Ley N° 29323, se autoriza la Transferencia de Partida al MINAG para la creación de la Unidad Ejecutora 019: Jaén San Ignacio Bagua, entre otros, por haber sido fusionado el Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) al Ministerio de Agricultura; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Clasificador de Cargos, aprobado mediante Resolución Directoral N° 312-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 14.SET.2023, y Artículo 14, literal s) del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0078-2016-MINAGRI, de fecha 26.FEB.2016; con la visación de las Direcciones de las Oficinas de Administración y Asesoría Legal;

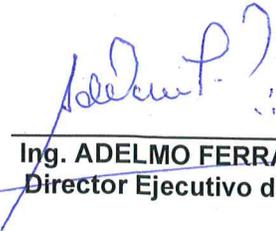
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Total de Beneficios Sociales de ex servidor Señor **SEGUNDO ELADIO SEGURA GUEVARA**, por un total de **S/ 3,781.30 (Tres Mil Setecientos Ochenta y Uno con 30/100 Soles)**, con los descuentos de ley, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento prever la asignación de los recursos necesarios para el pago de Liquidaciones de CTS, señalado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los Órganos de Línea; de Apoyo y de Asesoramiento del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua; así como al Órgano de Control Institucional del PEJSIB.

Regístrese y comuníquese,


Ing. ADELMO FERRARI RIOJA
Director Ejecutivo del PEJSIB

